



TRAMITADO

REF.: AUTORIZA EL LLAMADO PÚBLICO A PRESENTAR SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO PARA OBTENER LA CALIDAD DE COLABORADOR ACREDITADO DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0604

SANTIAGO,

24 MAR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 4, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1981, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 205, de 2012 y 439, de 2014, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de La República;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º. Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009 y 205, de 2012, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencias.
- 3º. Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo N° 841, de 2005, ya citado, el Servicio Nacional de Menores, mediante Resolución de su Director o Directora Nacional podrá reconocer como colaborador acreditado a:
 - a) Personas jurídicas sin fines de lucro que dentro de sus objetivos contemplen el desarrollo de acciones acordes con los fines y objetivos de la ley; y,
 - b) Personas naturales que tengan idoneidad, y título profesional para el sólo efecto del desarrollo de la línea de acción de diagnóstico.
 - c) Las instituciones públicas que desarrollen directamente las mismas actividades señaladas en el N°1 de dicho artículo, no requerirán de dicho reconocimiento.
- 4º. Que, de acuerdo al artículo 8º de la Ley N° 20.032, el reconocimiento como colaborador acreditado, podrá solicitarse en cualquier momento, sin perjuicio de lo cual el SENAME realizará llamados públicos a presentar solicitudes, por lo menos una vez al año.
- 5º. Que, a objeto de dar cumplimiento al inciso segundo del artículo octavo del citado cuerpo reglamentario, que señala que dentro de los primeros quince días del mes de marzo de cada año, el SENAME debe realizar el respectivo llamado mediante la página web del Servicio, es que esta autoridad autoriza dicha convocatoria, en el plazo establecido.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Llamado Público a presentar solicitudes de reconocimiento para obtener la calidad de colaborador acreditado de las funciones del Servicio Nacional de Menores.

SEGUNDO: APRUÉBASE el Llamado Público, que contiene los requisitos jurídicos y financieros que deben cumplir las entidades o personas naturales interesadas en obtener la calidad de colaborador acreditado de las funciones del Servicio Nacional de Menores, cuyo texto es el siguiente:

"Llamado público a presentar solicitudes de reconocimiento para obtener la calidad de colaborador acreditado de las funciones del Servicio Nacional de Menores".

I.- Nombre de la convocatoria: "Llamado Público a presentar solicitudes de reconocimiento para obtener la calidad de organismo colaborador acreditado de las funciones de Servicio Nacional de Menores".

II.- Objetivo de la convocatoria: El Servicio Nacional de Menores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009 y 205, de 2012, todos del mismo Ministerio, convoca a presentar solicitudes de reconocimiento para ser colaborador acreditado a:

a) Personas jurídicas sin fines de lucro, que dentro de sus objetivos contemplen el desarrollo de acciones acordes con los fines y objetivos de la Ley N° 20.032,

b) Personas naturales que tengan idoneidad, y título profesional para el sólo efecto del desarrollo de la línea de acción de diagnóstico, y

c) Instituciones públicas, que desarrollen directamente las mismas actividades relacionadas con los fines y objetivos de la Ley N° 20.032.

III.- Marco Normativo: Este proceso se regirá por normas sustantivas y procedimentales relacionadas con el trámite de reconocimiento regulado en el Título II de la Ley N° 20.032 y lo dispuesto en el Título I del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

IV.- Cuestiones Previas: La Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que fue publicada en el Diario Oficial el día 16 de febrero de 2012, dispone un nuevo marco legal tendiente a promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil. Coincidente con ello, en el articulado de la norma en comento, se imponen diversas obligaciones al Servicio del Registro Civil e Identificación, para el cumplimiento de dicho objetivo, tales como: la creación de un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro; el deber de certificar la vigencia de las personas jurídicas registradas, así como la composición de sus órganos de dirección y administración; y la elaboración de las estadísticas oficiales de las personas jurídicas inscritas en el Registro, a fin de determinar aquellas que estén vigentes.

Por su parte, la disposición quinta transitoria de la ley en comento, ha regulado, entre otras materias, el traspaso de ese Servicio de la información de que dispone el Ministerio de Justicia, relativa a corporaciones y fundaciones anotadas en el registro a que se refiere el artículo 37 del Decreto Supremo N° 110, de 1979, que señala lo siguiente: *"Dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley, según lo establecido en la disposición segunda transitoria, el Ministerio de Justicia deberá remitir al Servicio de Registro Civil e Identificación, todos los antecedentes relativos a corporaciones y fundaciones preexistentes que se encuentren incorporadas en el Registro de Personas Jurídicas a cargo del Ministerio, para su inclusión en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro. Durante el lapso previo a la remisión, el referido Ministerio cursará las certificaciones de vigencia de aquéllas personas jurídicas sin fines de lucro, que se hubieren constituido en conformidad a ley antigua, según los requisitos que aquéllas y su reglamento establecían"*.

V.- Fechas y lugar de entrega de antecedentes: Las solicitudes y demás documentos se podrán presentar en la Dirección Nacional y en las Direcciones Regionales del SENAME que se señalan a continuación, a contar del día **01 de abril del año 2016**, sin perjuicio que tal como se señala en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 841, del Ministerio de Justicia, **en cualquier época los interesados podrán presentar la respectiva solicitud** en la

Dirección Regional que corresponda a su domicilio, la cual debe estar dirigida al Jefe de Servicio, quien en definitiva se pronunciará.

Direcciones Regionales de SENAME:

- Dirección Regional Región de Arica y Parinacota: Avenida Santa María IM°1161, Arica.
- Dirección Regional Región de Tarapacá: Sotomayor N° 726, Iquique.
- Dirección Regional Región de Antofagasta: Avenida Grecia N° 2030, Edificio Justicia, 4° piso, Antofagasta.
- Dirección Regional Región de Atacama: Circunvalación Esquina Los Carreras S/N, cuarto piso, Edificio MOP- MINJU, Copiapó.
- Dirección Regional Región de Coquimbo: Colón N° 536, La Serena.
- Dirección Regional Región de Valparaíso: Aldunate N° 1693, esquina Edwards, Valparaíso.
- Dirección Regional Región del Libertador Bernardo O'Higgins: Avenida España N° 45, Rancagua.
- Dirección Regional Región del Maule: Cuatro Norte IM° 1420, esquina Siete Oriente, Talca.
- Dirección Regional Región del Biobío: Maipú 999, Concepción.
- Dirección Regional Región de La Araucanía: Miraflores N° 945, Temuco.
- Dirección Regional Región de Los Ríos: Vicente Pérez Rosales N° 860, Valdivia.
- Dirección Regional Región de Los Lagos: Edificio Torres Plaza, Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina N° 1001, Puerto Montt.
- Dirección Regional Región del General Carlos Ibáñez del Campo: Pasaje Balmaceda N° 365, Coyhaique.
- Dirección Regional Región de Magallanes y la Antártica Chilena: José María Betelú N° 41, Villa El Bosque, Punta Arenas.
- Dirección Regional Metropolitana de Santiago: Pedro de Valdivia N° 4070, Ñuñoa, Santiago.

Dirección Nacional de SENAME: calle Huérfanos 587, 2° piso, oficina 201, Santiago.

VI.- Requisitos para obtener el reconocimiento:

Dichas entidades o personas naturales interesadas en obtener la calidad de organismo colaborador deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Sí se trata de personas jurídicas sin fines de lucro deberán al momento de presentar su solicitud, acompañar los siguientes antecedentes:

1.- Solicitud de reconocimiento dirigida a la Directora Nacional del SENAME y suscrita por el representante legal de la Institución, debiendo señalarse la fecha de dicha solicitud.

En esta solicitud, deberá indicarse, además:

- Individualización completa de la persona jurídica, su domicilio actual, teléfono, fax, correo electrónico.
- Objetivos de la institución.
- Descripción de las acciones que desarrolla o desarrollará. En caso que sea una institución recién constituida, mencionar las acciones que ejecutará.
- Ámbito Territorial- entiéndase región o comuna- en que desarrolla o desarrollará sus actividades.
- Cobertura de Atención. Relativo al género, características, cantidad y demás condiciones de la atención a brindar a niños, niñas o adolescentes.
- Recursos humanos con los que cuenta. Referencia a los niveles de estudio, formación especializada o experiencia en temática de niñez y adolescencia de las personas que integran el directorio u otro órgano de administración dependiendo del tipo de personas jurídica de que se trate.
- Recursos materiales con los que dispone. Indicación de los bienes muebles, inmuebles de su propiedad y otros que posea materialmente a cualquier otro título (ejemplo arriendo, comodato, etc)

2.- Fotocopias autorizadas ante Notario Público de las escrituras públicas en que constan los Estatutos vigentes de la referida entidad y sus modificaciones, si las hubiere. Las corporaciones o fundaciones cuya personalidad jurídica se confirió con arreglo a leyes anteriores a la Ley N° 20.500, se regirán por las disposiciones contenidas por esta ley, en cuanto a las formalidades de modificación de sus estatutos. En el caso de que se hayan constituido bajo el amparo de la Ley N° 20.500, será la escritura pública o privada suscrita ante notario público, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde, en que conste el acto de constitución de las fundaciones o corporaciones de derecho privado, que se llamarán también, de acuerdo a la citada ley, asociaciones.

3.- Original o fotocopia autorizada ante Notario Público del documento donde conste la personalidad jurídica de la Institución y su vigencia. Sobre el particular, debe distinguirse:

a) Si se trata de asociaciones o fundaciones, los documentos a adjuntar son los siguientes:

- El certificado de vigencia de la persona jurídica registrada, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, el que debe tener una fecha de emisión no superior a 30 días, contados desde la presentación de la solicitud.

- El Decreto del Ministerio de Justicia que le concedió el beneficio de la personalidad jurídica. En el caso de que se hayan constituido bajo el amparo de la Ley N° 20.500, será la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación, ya que la asociación o fundación gozará de personalidad jurídica a partir de esta inscripción.

b) Para el caso de Organizaciones Comunitarias Funcionales (OCF) y Territoriales, se debe adjuntar el certificado de vigencia, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación que de cuenta de la personalidad que le fuera concedida, con igual antigüedad.

c) Cuando se trate de Universidades Privadas reconocidas por el Estado, se deberá adjuntar el respectivo Decreto, emitido por el Ministerio de Educación, que certifica que la Universidad está reconocida oficialmente.

4.- Fotocopia autorizada ante Notario Público del acta reducida a escritura pública en que conste el nombramiento del directorio y de la personería del representante legal de la Institución.

5.- Carta suscrita por el representante legal de la Institución en la cual se "compromete a dar cumplimiento a las instrucciones generales y especiales que dicte SENAME en materias de su competencia".

6.- Copia simple de RUT de la persona jurídica.

7.- Fotocopia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad de cada miembro del directorio y del representante legal. Este antecedente podrá entenderse cumplido con la entrega de los correspondientes certificados de antecedentes.

8.- Antecedentes financieros de la Institución. Deberá acompañarse balance general, del año 2015 o un certificado financiero firmado por el representante legal, autorizado ante notario público, referido a su patrimonio, capital social y resultado del ejercicio del mismo año.

9.- Certificado de antecedentes para fines especiales, regulado por el artículo 12 letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia sobre prontuarios penales y antecedentes de cada uno de los miembros del Directorio, representante legal, gerentes, administradores. No debe tener una antigüedad superior a treinta días, contados desde la presentación de la solicitud.

10.- Declaración jurada simple de cada uno de los miembros del directorio y del representante legal, gerente, administradores de la institución en orden a que no se encuentre afectado/a a alguna incompatibilidad establecida en los números 2, 3 y 4 del artículo 2° del Reglamento.

b) Si se trata de personas naturales deberán al momento de presentar su solicitud, acompañar los siguientes antecedentes:

1.- Solicitud escrita dirigida a la Directora Nacional con el contenido que se indica:

1.1) Individualización completa de la persona natural y su domicilio actual.

1.2) Descripción de las acciones que desarrolla o desarrollará.

1.3) Ámbito territorial en que desarrollará o desarrollará.

1.4) Cobertura de atención. Relativo al género, característica, cantidad y demás condiciones de la atención a brindar al sujeto de atención.

1.5) Recursos humanos. Referencia a su nivel de estudios y formación especializada en el área de la línea de diagnóstico.

1.6) Recursos materiales. Señalar los bienes muebles, inmuebles de su propiedad y otros que posean materialmente a cualquier otro título (ejemplo arriendo, comodato, etc) y que serán utilizados en la ejecución de la línea de diagnóstico.

2.- Copia simple de cédula nacional de identidad.

3.- Currículum vitae que contenga una relación de su experiencia relevante que lo habilite para trabajar en la línea de diagnóstico del SENAME.

4.- Certificado de título profesional compatible, emitido por la autoridad educacional que corresponda, compatible con el tipo de diagnóstico que le será requerido.

5.- Certificado de antecedentes para fines especiales regulado por el artículo 12 letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y antecedentes. Dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a un mes a partir de la presentación de la solicitud.

6.- Declaración jurada simple en orden a que no se encuentra afectado por alguna de las incompatibilidades establecidas en los números 2, 3 y 4 del artículo 2° del reglamento.

7.- Carta suscrita por el/la solicitante en la que se compromete a dar cumplimiento a las normas e instrucciones generales y especiales que dicte SENAME en materias de su competencia.

En cuanto a la fecha de emisión de la carta compromiso y la declaración jurada simple, se admitirán dichos documentos con una antigüedad no superior a un mes en relación a la fecha de la carta de solicitud de reconocimiento dirigida al Director del Servicio.

c) Si se trata de instituciones públicas que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con la materia de que trata la Ley 20.032, con el objeto de que este Servicio las incorpore al registro de organismos colaboradores, deberán al momento de presentar su solicitud, acompañar los siguientes antecedentes;

1.-Solicitud escrita dirigida a la Directora Nacional donde se fundamente de que forma se ejecutan o entre cuyas funciones se encuentra desarrollar acciones relacionadas con la materia de que trata la Ley N° 20.032.

2.-Copia simple del documento donde conste la designación del representante legal de la Institución.

3.-Copia de la cédula nacional de identidad del representante legal.

4.- Copia del RUT de la persona jurídica.

VII.- ANEXOS

MODELO N° 1: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARA PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO.

SRA.
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

De mi consideración:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención y artículo 4° de su Reglamento, en mi calidad de representante legal de la institución más adelante individualizada solicito a Ud. conceder a la misma el beneficio de ser reconocida como colaborador de las funciones del Servicio Nacional de Menores.

Para una acertada resolución de la solicitud señalo a Ud. lo siguiente:

a) Individualización completa de la persona jurídica, su domicilio actual, teléfono, fax, correo electrónico:

b) Descripción de las acciones que desarrolla o desarrollará:

c) Ámbito territorial-entiéndase región o comuna- en que desarrollara o desarrollara sus actividades:

d) Cobertura de atención. Relativo al género, característica, cantidad y demás condiciones de la atención a brindar a niños, niñas o adolescentes.

e) Recursos humanos con los que cuenta. Referencia a los niveles de estudio o experiencia en la temática de niñez y adolescencia de las personas que integran el directorio u otro órgano de administración dependiendo del tipo de persona jurídica de que se trate:

f) Recursos materiales con los que dispone. Indicación de los bienes muebles, inmuebles de su propiedad y otros que posea materialmente a cualquier otro título (ejemplo, arriendo, comodato, etc.):

Acompaño a la presente solicitud, los siguientes documentos:

1.- Fotocopias autorizadas ante Notario Público de las escrituras públicas en que constan los Estatutos vigentes de la referida entidad y sus modificaciones, si las hubiere. Las corporaciones o fundaciones cuya personalidad jurídica se confirió con arreglo a leyes anteriores a la Ley Nº 20.500, se regirán por las disposiciones contenidas por esta ley, en cuanto a las formalidades de modificación de sus estatutos. En el caso de que se hayan constituido bajo el amparo de la Ley Nº 20.500, será la escritura pública o privada suscrita ante notario público, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde, en que conste el acto de constitución de las fundaciones o corporaciones de derecho privado, que se llamarán también, de acuerdo a la citada ley, asociaciones.

2.- Original o fotocopia autorizada ante Notario Público del documento donde conste la personalidad jurídica de la Institución y su vigencia. Sobre el particular, debe distinguirse:

a) Si se trata de asociaciones o fundaciones, los documentos a adjuntar son los siguientes:

- El certificado de vigencia de la persona jurídica registrada, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, el que debe tener una fecha de emisión no superior a 30 días, contados desde la presentación de la solicitud.

- El Decreto del Ministerio de Justicia que le concedió el beneficio de la personalidad jurídica. En el caso de que se hayan constituido bajo el amparo de la Ley Nº 20.500, será la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación, ya que la asociación o fundación gozará de personalidad jurídica a partir de esta inscripción.

b) Para el caso de Organizaciones Comunitarias Funcionales (OCF) y Territoriales, se debe adjuntar el certificado de vigencia, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación que de cuenta de la personalidad que le fuera concedida, con igual antigüedad.

c) Cuando se trate de Universidades Privadas reconocidas por el Estado, se deberá adjuntar el respectivo Decreto, emitido por el Ministerio de Educación, que certifica que la Universidad esta reconocida oficialmente.

3.- Fotocopia autorizada ante Notario Público del acta reducida a escritura pública en que conste el nombramiento del directorio y de la personería del representante legal de la Institución.

4.- Carta suscrita por el representante legal de la Institución en la cual se "compromete a dar cumplimiento a las instrucciones generales y especiales que dicte SENAME en materias de su competencia".

5.- Copia simple de RUT de la persona jurídica.

6.- Fotocopia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad de cada miembro del directorio y del representante legal. Este antecedente podrá entenderse cumplido con la entrega de los correspondientes certificados de antecedentes.

7.- Antecedentes financieros de la Institución. Deberá acompañarse balance general, del año 2015 o un certificado financiero firmado por el representante legal, autorizado ante notario público, referido a su patrimonio, capital social y resultado del ejercicio del mismo año.

8.- Certificado de antecedentes para fines especiales, regulado por el artículo 12 letra d) del D.S. Nº 64, de 1960, del Ministerio de Justicia sobre prontuarios penales y antecedentes de cada uno de los miembros del Directorio, representante legal, gerentes, administradores. No debe tener una antigüedad superior a treinta días, contados desde la presentación de la solicitud.

9.- Declaración jurada simple de cada uno de los miembros del directorio y del representante legal, gerente, administradores de la institución en orden a que no se encuentre afectado/a a alguna incompatibilidad establecida en los números 2,3 y 4 del artículo 2º del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

(Nombre Completo) Representante Legal

(Nombre de la Institución solicitante)

Fecha

MODELO Nº 2: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARA PERSONAS NATURALES.

SRA.
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

De mi consideración:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención y artículo 4º de su Reglamento, solicito a Ud. concederme el beneficio de ser reconocida/o como colaborador de las funciones del Servicio Nacional de Menores.

Para una acertada resolución de la solicitud señalo a Ud. lo siguiente:

a) Individualización completa de la persona natural y su domicilio actual: _____.

b) Descripción de las acciones que desarrolla o desarrollará: _____.

c) Ámbito territorial en que desarrollara o desarrollara sus actividades: _____.

Se refiere al ámbito territorial- entiéndase región/es, comuna/s - en que la persona natural desarrollará sus acciones: _____.

d) Cobertura de atención. Relativo al género, característica, cantidad y demás condiciones de la atención a brindar a niños, niñas y adolescentes: _____.

e) Recursos materiales con los cuenta. Referencia a los bienes muebles, inmuebles de su propiedad y otros que posean materialmente a cualquier otro título (ejemplo arriendo, comodato, etc) y que serán utilizados en la ejecución de la línea de diagnóstico: _____.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

1) Copia simple de cédula de identidad.

2) Currículum vitae que contiene una relación de mi experiencia relevante para trabajar en la línea de diagnóstico del SENAME.

3) Certificado de título profesional emitido por la autoridad educacional que corresponda, compatible con el tipo de diagnóstico que eventualmente se pudiese requerir.

4) Certificado de antecedentes para fines especiales regulado por el artículo 12 letra d) del D.S. Nº 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y antecedentes con una antigüedad no superior a un mes a partir de la presentación de esta solicitud.

5) Declaración jurada simple en orden a que no se encuentra afectada por alguna de las incompatibilidades establecidas en los números 2,3 y 4 del artículo 2 del reglamento extendida con igual fecha de presentación de esta solicitud.

6) Carta suscrita con esta fecha por el/la solicitante en la que se compromete a dar cumplimiento a las normas e instrucciones generales y especiales que dicte SENAME en materias de su competencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

(Nombre de la persona natural solicitante)

Fecha

MODELO N° 3: CARTA COMPROMISO/PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO

Yo, _____ (Nombre completo), cédula nacional de identidad N° _____, en mi calidad de representante legal de la institución, denominada _____, domiciliada en _____, R.U.T N°: _____, me comprometo a dar cumplimiento a las instrucciones generales y especiales que dicte el Servicio Nacional de Menores en materias de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009 y 205, de 2012, todos del Ministerio de Justicia.

Firma representante legal y timbre de la institución

Fecha :

MODELO N° 4: CARTA COMPROMISO/PERSONA NATURAL

Yo, _____ (Nombre completo), cédula nacional de identidad N°: _____, me comprometo a dar cumplimiento a las instrucciones generales y especiales que dicte el Servicio Nacional de Menores en materias de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005 modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009 y 205, de 2012, todos del Ministerio de Justicia.

Firma persona natural

Fecha :

MODELO N° 5: DECLARACIÓN JURADA PARA MIEMBROS DE DIRECTORIOS, GERENTES O ADMINISTRADORES DE PERSONAS JURIDICAS COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Yo _____, cédula nacional de identidad N° _____ en mi calidad de _____ (representante legal/gerente/miembro del directorio/administrador) de la institución denominada _____, declaro que:

No me encuentro afectado por ninguna de las siguientes incompatibilidades:

- Ser funcionario público que ejerza funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados.
- Ser Juez, personal directivo o auxiliar de la administración de justicia de los juzgados de familia creados por la ley 19.968.
- Integrar los Consejos Técnicos de los Juzgados de Familia a que se refiere la ley 19.968.

Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Menores.

Firma: _____

Fecha: _____

MODELO N° 6: DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS NATURALES QUE DESEAN OBTENER CALIDAD DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Yo _____, cédula nacional de identidad N° _____, declaro que:

No me encuentro afectado por ninguna de las siguientes incompatibilidades:

- Ser funcionario público que ejerza funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados.
- Ser Juez, personal directivo o auxiliar de la administración de justicia de los juzgados de familia creados por la ley 19.968.
- Integrar los Consejos Técnicos de los Juzgados de Familia a que se refiere la ley 19.968.

Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Menores.

Firma: _____

Fecha: _____

MODELO N° 7: CERTIFICADO FINANCIERO PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

CERTIFICADO

La institución que suscribe, certifica que los antecedentes financieros institucionales, correspondientes al año 2015, son los siguientes:

PATRIMONIO \$ _____

CAPITAL SOCIAL \$ _____

RESULTADO DEL EJERCICIO \$ _____

Lo anterior se certifica, conforme con lo solicitado por el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 19.862, de 2003.

NOMBRE INSTITUCION : _____

RUT INSTITUCION : _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

Nota: La firma debe ser autorizada ante notario público.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página web del Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
MARCELA LABRAÑA SANTANA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes